

NORMAS DE CONVIVENCIA EN ORDEN A LA PROTECCIÓN DEL MENOR TERRAL (Raval en Acció, Ass.)

INTRODUCCIÓN

Raval en Acció, Ass., de ahora en adelante TERRAL, cuenta con unas Normas de convivencia en orden a la Protección del Menor, dirigidas a sus asociadas, tanto jóvenes como adolescentes, con el fin de promover su bienestar y proteger sus derechos en el marco de todas las actividades que realizan dichas asociadas ya sea dentro o fuera de sus instalaciones.

Estas normas fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de Raval en Acció, Ass. con fecha 23 de Octubre de 2023 todo ello en base a la legislación catalana en materia de protección de los derechos de los jóvenes y adolescentes cuya regulación se encuentra en la Ley 14/2010 de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades de la infancia y la adolescencia; la Ley 33/2010 de 1 de octubre, de políticas de juventud; la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia y también en base al acuerdo de Gobierno que se encuentra en el ACORD GOV/97/2017, de 18 de julio, de protocolo marco de actuaciones contra el maltrato a la infancia y la adolescencia en Catalunya.

Dicha normativa ya contempla los principios básicos recogidos por la Convención de los derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989 (ratificadas por España el 30 de noviembre de 1990); en la carta Europea de los Derechos del Niño de 1992 (aprobada por el Parlamento Europeo mediante Resolución de 3-0172/92, DOCE nº 241, de 21 de septiembre de 1992) y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Con la elaboración de estas Normas de Convivencia en orden a la Protección del Menor pretendemos establecer un marco de promoción de bienestar personal y social para las jóvenes y adolescentes en el ámbito de las actividades de Terral para poder garantizarles sus derechos, en especial, cuando existan eventuales situaciones de riesgo para ellas.

También hemos prevenido, entre otras cuestiones, el nombramiento de una persona encargada de supervisar el efectivo cumplimiento de estas Normas de Convivencia en orden a la Protección del Menor así como la regulación de un procedimiento que nos permita que cualquiera que haya presenciado un hecho que afecte a dichas Normas pueda formular una queja al responsable de supervisión; cuestiones, éstas, que incorporamos mediante Anexo I a las Normas de Convivencia en orden a la Protección del Menor.

En Terral hay dos personas que cubren dicha responsabilidad de tal manera de poder garantizar la neutralidad de cualquier conflicto que pudiera producirse: el Presidente de la Junta Directiva o la Directora Técnica de la Asociación. No es necesario que supervisen los dos simultáneamente un procedimiento en marcha, si no que se elegirá entre los dos el miembro más neutral posible.

Estas Normas de Convivencia en orden a la Protección del Menor se dirigen tanto a las asociadas de Terral como a cualquier persona que participe en las actividades promovidas por Terral. Es decir, todo aquello establecido en estas Normas de

Convivencia en orden a la Protección del Menor se entenderá extensivo a todas las personas a las que éstas se dirigen.

ORIENTACIONES EN EL TRATO CON LAS ASOCIADAS Y CON SUS FAMILIAS

1. Terral declara su compromiso con la formación integral de sus socias y de todos aquellos que participan en sus actividades.
2. Terral tiene, como uno de sus objetivos principales, enseñar a convivir a todos los menores, fomentando la convivencia y el respeto a las diferencias individuales, sin que nadie pueda ser discriminado. Al favorecer la igualdad entre todos se previenen actitudes y situaciones de rechazo garantizando el libre desarrollo de la personalidad de los menores en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios, así como a la normativa específica de la Generalitat de Catalunya, su cultura y su medio ambiente natural.
3. Para la consecución de sus objetivos formativos, Terral contará siempre con las familias de las menores, agradeciéndoles su implicación en las diferentes actividades que se hagan y colaborando de cerca con ellas en su papel de primeros educadores de sus hijas. Es por ello que, todas las voluntarias cuidarán con diligencia la comunicación con las familias de las menores. En este sentido, subrayamos que la comunicación será siempre con las familias de forma conjunta por tener ambas implicación e interés común en la educación de sus hijas. Para las conversaciones telefónicas utilizaremos el teléfono general de Terral y/o su móvil y se evitarán las comunicaciones a través de teléfonos móviles personales. Las comunicaciones a través de teléfonos móviles personales de la voluntaria serán siempre de mutuo acuerdo con las familias, cumpliendo normas de comportamiento y respeto. La voluntaria no escribirá a una niña sin autorización escrita de la familia.
4. Terral se guía –a todos los efectos- en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativas de desarrollo, así como los derechos de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación de estos datos por parte de las familias y/o tutores de las menores.
5. Se protegerá a las menores de la exhibición de símbolos o emblemas y de la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
6. Se evitará el consumo de drogas, alcohol y tabaco y otras sustancias nocivas para la salud en las instalaciones de Terral. De igual manera, se respetarán las recomendaciones dadas por las autoridades sanitarias en lo referente a los hábitos alimenticios saludables para las menores.
7. Las actividades al aire libre constituyen una oportunidad para que las menores y quienes participan de dichas actividades de Terral se familiaricen con la naturaleza y se formen en el respeto y valoración de los espacios naturales y el medio ambiente. En estas actividades se seguirá lo dispuesto por la Generalitat

14. Deben conocer estas normas de convivencia todas aquellas personas que colaboran en las actividades de Terral así como sus programas (miembros de la Junta de Gobierno, Comité de Dirección, voluntarias, entrenadoras de los equipos directivos, sacerdotes, etc...) y habrá de atenerse a ellas en su actuación ordinaria. Estas se darán a conocer a todas las familias de las socias y se mencionará su existencia en la página web de la asociación.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCIDENCIAS CON MENORES

NOTIFICACIÓN DE SOSPECHAS O QUEJAS DE MALTRATO O ABUSO

1. Si una menor informa a una voluntaria o directivo de Terral sobre una situación de maltrato o abuso sufrido por ella y cometido por cualquier miembro de Terral (voluntarias u otras menores), se le escuchará con detenimiento y se le preguntará por los hechos, sin entrar en detalles innecesarios. No se deberá hacer ninguna promesa de confidencialidad al informante; al contrario, habrá que decirle que pondrán en conocimiento de algunas personas (muy pocas) lo que le ha contado para que se tomen las medidas adecuadas. De inmediato, se comunicará a la directora de Terral o, en caso de ausencia, a la que haga sus veces.
2. Esta comunicación, si se hace de palabra, es conveniente acompañarla de una información por escrito, breve, que recoja los hechos con la mayor exactitud posible, distinguiendo lo sucedido según la menor y la interpretación que se hace de los hechos.
3. También se comunicará a la directora de Terral, en el caso de que sean los padres de las menores los que se quejen de otra menor o voluntaria.
4. La misma obligación recae sobre la voluntaria que presencie los hechos.

ACCIONES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE MALTRATO O ABUSO

1. La Directora de Terral informará al Presidente/a de la Junta de Gobierno. Esta comunicación será preceptiva, siempre, en caso de abusos y optativa en caso de maltrato, en función de la gravedad de los hechos relatados. A partir de este momento, es responsable de la instrucción del caso el Presidente/a o el Coordinador de Protección del menor, ayudado por la Directora de Terral.
2. Con esta comunicación dará comienzo una investigación interna con el objeto de esclarecer los hechos y tomar las medidas oportunas. Los hechos manifestados y los distintos resultados de la investigación se irán recogiendo, por escrito, en un expediente interno. Para velar por la confidencialidad, sólo tendrán acceso a este expediente el Presidente/a de la Junta de Gobierno, el Coordinador de protección de la menor y la Directora de Terral.

de Catalunya en lo referente a los Casals de Verano. Las monitoras, siempre dos o más, según marquen los ratios, contarán con las titulaciones requeridas de monitoras de tiempo libre bajo la supervisión de una directora del Casal de Verano. Para estas actividades, Terral cuenta con una póliza de seguros.

8. De igual modo, se evitarán las prácticas deportivas que entrañan para las menores un riesgo que supere el riesgo ordinario propio de los deportes que aparecen expresamente reseñados en las comunicaciones y en la web de Terral.
9. Terral vela por la seguridad vial y seleccionará, con especial cuidado, a las personas que conduzcan los vehículos que se utilicen para el transporte de sus socias. Por otra parte, un adulto no irá a solas en coche con una menor salvo que tenga el consentimiento explícito de los padres y, aun así, de manera excepcional.
10. Se dará una respuesta inmediata en el caso de intimidación, acoso o maltrato entre iguales (bien sea físico psíquico; oral, escrito, gestual o ciberbullying). Procuramos acostumar a los menores a respetarse y evitar el contacto físico, peleas, insultos o cualquier otra actuación que pueda llevar a alguna a sentirse maltratada aunque se presenten como bromas.
11. En el trato con las menores y sus familias, las monitoras y/o voluntarias tendrán en cuenta las siguientes buenas prácticas, encaminadas a garantizar el respeto debido a las personas y la adecuada convivencia entre menores y mayores.
 - ✓ En las actividades que organice Terral, un adulto/a no se quedará nunca a solas con una menor en un sitio aislado o con poca visibilidad.
 - ✓ Se evitará que coincidan menores y adultas en lavabos y/o vestuarios. También que coincidan menores pequeñas y adolescentes. Se educará a las menores en el sentido del pudor como muestra de respeto a las demás.
 - ✓ Se evitarán, asimismo, manifestaciones inapropiadas de afecto por parte de las voluntarias y de las menores.
 - ✓ Cuando el sacerdote atiende espiritualmente una actividad lo hace en un lugar abierto o bien en un confesionario con rejilla o salita con puerta de cristal, de modo que, desde fuera se vea el interior de la habitación. También las voluntarias, cuando hablan solas con una menor, deben situarse en un lugar a la vista de los demás. En el caso de que se tenga que utilizar una sala, esta deberá tener una puerta de cristal o, si no la hubiese, dejarán la puerta abierta.
12. Si se tuviera conocimiento de alguna información que pudiera significar un posible acoso, abuso o maltrato a una menor, se actuará con celeridad, prudencia y claridad: siempre siguiendo el procedimiento o protocolo de actuación previsto para estos casos.
13. Las voluntarias de Terral evitarán siempre cualquier actuación que pudiera percibirse como favoritismo o arbitrariedad hacia una familia en concreto o una menor. Nunca, sin excepción, las voluntarias aceptarán regalos personales de las familias de las menores.

C. Colom

3. La investigación se debe llevar a cabo con la máxima diligencia, por lo que se pondrán todos los medios para tener la información necesaria lo antes posible. Desde el momento en que se recibe la queja y, en consecuencia, se inicia la investigación de los hechos, se evita que el presunto agresor y la menor entren en contacto e, incluso, que compartan espacios y se tomarán todas las medidas necesarias para evitar que, de ser ciertos, pudieran volver a repetirse. Queda a juicio del Presidente/a si, por la gravedad de los hechos manifestados, conviene suspender temporalmente de sus funciones al presunto agresor o, incluso, ordenarle que se aleje de las instalaciones de Terral.
4. Inmediatamente después, el Presidente/a se pondrá en contacto con la familia o tutor/a de la menor para informar sobre los hechos relatados por la denunciante y actuar, desde el primer momento, de acuerdo con la familia, y si las hubiera, también habría que ponerse en contacto, a la mayor brevedad posible, con las familias de las menores que hayan sido testigos del supuesto abuso o agresión.
5. Para completar la investigación, en caso de que se estime oportuno, se podrán tener otras entrevistas: otras menores y sus familias y /o personal de Terral.
6. En el caso de que la presunta agresora sea una menor, la encargada de la investigación se reunirá, con carácter de urgencia, con la familia para informarles de la situación y, acto seguido, pedirá a la menor que, delante de su familia, ofrezca una explicación de los hechos ocurridos.
7. En el caso de que, la presunta agresora sea alguna de las personas que colaboran activamente en las diferentes actividades llevadas a cabo por Terral (voluntaria, directiva, madre, padre, entrenadora, etc...), la encargada de la investigación solicitará a la persona acusada una explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle posible. Dicho testimonio se incorporará, debidamente protocolizado, con fecha y firma al expediente abierto.
8. Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el derecho al honor y a la buena imagen de la persona contra la que se haya realizado una queja, mientras no se demuestre la verdad de la acusación.

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

1. Una vez terminada la investigación, el Presidente/a de la Junta de Gobierno convocará una reunión extraordinaria de la junta para informar sucintamente de los hechos y transmitir las conclusiones de la investigación. Se firma un Acta y se da por cerrado el expediente interno, que se archivará convenientemente. En el expediente se deberán incluir las medidas adoptadas tras la investigación.
2. Si se confirma la veracidad de los hechos relatados, en el caso de que se trate de personal que presta sus servicios en Terral, la implicada será apartada inmediata y definitivamente de sus responsabilidades en Terral.

3. Si la agresora es otra menor, en el caso de que se confirme la veracidad de los hechos relatados, se le expulsará directamente de Terral.
4. Se informará a la familia o tutores de la menor afectada y se pondrá a su disposición toda la información de que se dispone de tal manera que puedan evaluar, si lo estiman oportuno, la denuncia de los hechos ante las autoridades. En todo caso, debe quedar clara la disposición de Terral para colaborar en lo que la familia estime oportuno, sin sustituir a la familia o tutores, salvo que la normativa aplicable establezca la obligación de denunciar aunque ellos no quisieran hacerlo.
5. En caso de que se demuestre que la acusación es falsa, la denunciante que la haya hecho, será expulsada de Terral. En caso de que la denunciante sea una menor se hablará con la familia o tutor para exponer la gravedad que tiene hacer una acusación falsa de este tipo y se fijará el modo de restituir la buena fama de la persona denunciada. En caso de que, la acusación falsa haya sido realizada por la familia, tutor o cualquier otra persona mayor de edad, la persona falsamente acusada, y en su caso Terral, valorarán la oportunidad de acudir a los Tribunales de Justicia.
6. A resultas de la investigación, la Junta de Gobierno de Terral y su Comité Directivo revisarán las Normas de Convivencia en orden a la Protección del Menor así como los protocolos de actuación por si es conveniente actualizarlos para poner más medios efectivos que eviten casos similares.



FORMULARIO DE DECLARACION

- 1.- Fecha del informe
- 2.- Nombre de la persona informante
- 3.- Relación de la persona informante con el menor afectado
- 4.- Modo en que se proporcionó la información (llamada telefónica, entrevista):

5.- Datos relativos a la menor:

Apellidos:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Curso / Nivel:

6.- Indique si considera que su informe se refiere a un abuso real o posible de una menor

	ABUSO FÍSICO	ABUSO SEXUAL	ABUSO EMOCIONAL	NEGLIGENCIA
PRESUNTO				
REAL				

7.- Informe: Describir, lo más detalladamente posible, la naturaleza del problema o del incidente del que informa, proporcionando detalles relativos a las fechas y las horas de los incidentes individuales y las circunstancias en las que ocurrieron, así como cualquier otra persona presente en ese momento y su involucración.

8.- Lugar, fecha, firma y número del DNI del coordinador

